

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informándole que el día 21/01/2021 se radicó el oficio N° 2321 proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali. Santiago de Cali, 4 de mayo de 2021
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BLANCA ISABEL ALZATE TRUJILLO
DEMANDADO: CESAR POLANCO
RADICACIÓN: 7600140030082019-00183-00
Auto sustanciación N° 155

Visto el oficio No. 2321 proferido en la radicación 2020-00340, calendado el 18/12/2020 y radicado el 21/01/2021, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad, El Juzgado,

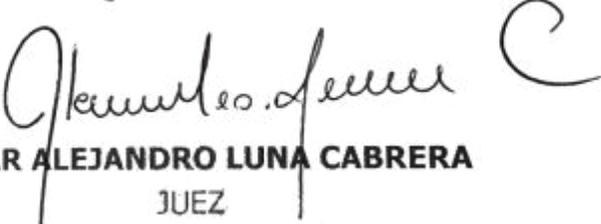
RESUELVE:

1. **NO TENER EN CUENTA** el embargo de remanentes solicitado. infórmese al Juzgado solicitante que los remanentes **NO SURTEN** efectos por existir un embargo anterior, solicitado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali para el proceso 2019-183 que allí se surte contra la mencionada demandada.

Para efectos informativos, se les refiere que la solicitud de que trata este proveído es la segunda.

2. Informar que el proceso de la referencia culminó por desistimiento tácito.
3. Remitir este auto al Juzgado Doce Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
056 Fecha: **MAY.07.2021**

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f03143d5933f24c7f1da3326e6654dcae22f96b91f0d49c3514926bbebcd
e86**

Documento generado en 04/05/2021 12:57:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**